

PRESIDENCIA
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

00006

Caracas, 14 de enero de 1994

Ciudadano
Dr. Ramón J. Velásquez
Presidente de la República
Su Despacho

Estimado Señor Presidente,

El Directorio de este Instituto ha considerado necesario elevar a su conocimiento que el Banco Latino fue excluido de la Cámara de Compensación el día 12 del presente mes, al no poder cubrir el saldo en contra de sus cheques, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de dicha Cámara.

I

El Banco Latino venía presentando agudos problemas de liquidez en los últimos 70 días, tal como le informáramos en diversas ocasiones verbalmente y, por escrito, en comunicación dirigida a Ud. por la Presidencia de este Instituto el 4 de enero de 1994.

La creciente gravedad de esa situación vino a conformar una situación muy delicada, habida cuenta de las debilidades estructurales que aquejaban a esa Institución, detectadas por la Superintendencia de Bancos en las dos últimas inspecciones efectuadas a fines de 1992 y mediados de 1993. La percepción de este Instituto sobre este problema fue comunicada al Ejecutivo Nacional mediante comunicación remitida a Ud. el 1 de diciembre de 1993, con copia al Ministro de Hacienda; igualmente, fue hecha del conocimiento del Superintendente de Bancos.

La prolongada situación de iliquidez del Banco Latino se hizo particularmente apremiante desde comienzos del presente año, cuando el resultado diario de la compensación de sus cheques alcanzó niveles superiores a los Bs. 7.000 millones y el Banco funcionaba sin cumplir totalmente con sus obligaciones de encaje. Al inicio del día 12 de enero, el déficit de encaje se situaba en el orden de Bs. 12.400 millones, materia de la cual fueron oportuna y debidamente informados la Superintendencia de Bancos y FOGADE.

A lo largo de ese período de 70 días, el Banco Central de Venezuela, en estricto cumplimiento de su función de prestamista de última instancia, otorgó a dicho Banco una asistencia financiera creciente la cual, para el momento de su exclusión de la Cámara de Compensación se cifraba en Bs. 23.328 millones, saldo éste debidamente garantizado con títulos valores legalmente admisibles para este tipo de operaciones.

Desafortunadamente, la situación del Banco Latino fue presentando restricciones adicionales en la medida en que la crisis se prolongaba, debido a las crecientes dificultades que ese Banco encontró para presentar garantías aceptables al crédito del Instituto Emisor, y por las condiciones que al efecto establece la Ley del Banco Central de Venezuela.

II

El Banco Central de Venezuela desplegó intensos esfuerzos en procura de una solución oportuna y apropiada al señalado problema de iliquidez, para evitar situaciones traumáticas que afectasen a los depositantes de ese Banco y, por ende, pudiesen convertir el problema específico de ese Banco en una crisis de confianza que afectase la estabilidad del sistema financiero venezolano.

Es así como, en adición al otorgamiento de asistencia financiera en magnitudes sustanciales, se exploraron activamente los dos caminos adicionales que a continuación se indican.

1. En aras de evitar el proceso traumático para el sistema financiero y la economía venezolana en su conjunto que se derivaría de la intervención, este Instituto sugirió iniciativas

para la adopción de un programa efectivo de ajuste y reestructuración del Banco Latino, sustentado en la actuación mancomunada de los accionistas, la banca privada y FOGADE, a fin de sanear, redimensionar y racionalizar al Banco y facilitar así la normalización de sus operaciones. A estos efectos, se sostuvieron conversaciones con la Superintendencia de Bancos, FOGADE, un grupo mayoritario de accionistas y representantes del sector bancario.

Esas conversaciones se desarrollaron durante los días 11, 12 y 13 de los corrientes, y el programa de acción se iba conformando progresivamente, no obstante la incapacidad aducida por los accionistas para contribuir significativamente al programa de capitalización que exigía la aguda situación confrontada y sentar las bases para una recuperación a plazo prudencial.

2. Frente al grave problema del día 12, caracterizado por el elevado saldo deudor en Cámara de Compensación y la inexistencia de disponibilidad en la cuenta de encaje, el Directorio del Banco Central de Venezuela tomó la decisión de no finalizar el proceso de compensación ese día, prolongándolo para dar tiempo al Banco Latino a cubrir el saldo adverso a través de operaciones con otros bancos y, además, en espera de que dicho banco recibiese títulos públicos en cancelación de acreencias que tenía contra el Centro Simón Bolívar, ofrecidos desde el día 11, los cuales eran en ese momento la única opción para acceder a financiamiento del Banco Central para la cobertura de los saldos adversos en el mecanismo de compensación.

No obstante, la imposibilidad material de completar oportunamente la entrega de los referidos títulos, pese a las intensas diligencias y gestiones realizadas, obligó a que en esa fecha el Banco Latino fuese excluido de la Cámara de Compensación, pues se habían agotado las posibilidades de prolongar aun más la ya diferida rueda de compensación del día 12, so pena de paralizar el sistema de pagos del país.

III

La medida descrita implica una situación muy delicada para el buen funcionamiento del sistema financiero, y requiere de una

acción acertada, coordinada y oportuna por parte del Ministerio de Hacienda, la Superintendencia de Bancos, FOGADE y otras autoridades competentes.

En este orden de ideas, corresponde a la Superintendencia de Bancos evaluar de manera inmediata las opciones de que el Banco afectado mantenga su funcionamiento normal, se decrete un proceso de intervención para la rehabilitación del Banco o se decide su liquidación, para lo cual se deberá requerir la opinión del Banco Central de Venezuela y la opinión favorable del Consejo Superior de la Superintendencia de Bancos, puesto que es una decisión de la mayor trascendencia, que debe tener como norte honrar las obligaciones del Banco con el público depositante de la manera más segura, de acuerdo con lo que prescribe la Ley.

Corresponde a FOGADE, en función de las decisiones de la Superintendencia, solventar al Banco si ese fuera el supuesto y dotarlo de los recursos necesarios para mantener la continuidad del mismo, en caso de que sea viable su rehabilitación. De otra manera, FOGADE tendría la obligación de hacer efectiva la garantía de los depósitos del público, consagrada en la Ley. Esta última opción acarrearía pérdidas directas a un numeroso grupo de personas y ello tendría efectos profundos y prolongados sobre la confianza en nuestro sistema bancario.

Por cuanto la situación puede trascender al propio sistema financiero, resulta necesario brindar a la colectividad la más clara y veraz información, para evitar indeseables efectos colaterales.

El Instituto Emisor está presto a dar la mayor cooperación al Ejecutivo Nacional en procura de las mejores soluciones posibles dentro de las posibilidades legales.

Atentamente,


Ruth de Krivov

